como su fiador los pagara y pagaron
los bienes y personas y bienes propios y
muebles avidos y por aver y para bien
cuyo efecto dieron poder a quales quier
justicias de su mag.t y de su ... a cuyo
fuero y juridiçion espe[illegible] se sometieron con sus
personas y bienes [illegible] que
[illegible] a voz de [illegible]
[illegible] de su [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Joan de Rosa — [illegible] — [illegible]

Para que no la tuvieren junto la acequia mayor lo que los comisarios señalen

En la villa de Mula en veinte e quatro dias de abril de mill
e quinientos y sesenta e ocho años en la camara de ayuntamiento della
juntos segun el uso y costumbre los muy magnificos señores
concejo justicia y regimiento desta villa es a saber Rodrigo
Miñano Melgarejo [illegible] y Pedro de Xerez alcaldes ordinarios
desta villa y Jeronimo Perez de Valladolid y Pedro de Olaya
y Gonçalo de Llamas regidores y Rodrigo de Zamora hijo
[illegible] juntos segun dicho es dixeron que por quanto
an sido informados que algunos vecinos desta villa labran
y rompen la tierra montosa que ay encima del canto
e quijero del acequia mayor que esta villa tiene de lo qual
viene perjuizio porque facilmente con poca agua que caya
se enrrona y tiene [illegible] la dicha acequia de que ansimismo
reciben agravio los vecinos della por tanto [illegible] poniendo remedio
en lo susodicho de manera que cese lo susodicho mandaban y
mandaron notificar a las personas que hazen las dichas